

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE: 087/2025 CPRLSE, CONTR 2025/708239

OBJETO: “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA”

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.519,07 €, IVA incluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Visto el expediente arriba indicado, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12 de diciembre del año 2025 se elevó, por parte de esta Delegación Territorial, memoria justificativa por la que expresaba la necesidad de llevar a cabo la contratación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA”. Esta Delegación Territorial, en vista de dicha memoria, acordó la iniciación del expediente de preparación de dicho contrato, de conformidad con los artículos 117 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aprobó la Resolución de Inicio del Expediente de referencia para su adjudicación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, que se firmó el día 16 de diciembre de 2025.

Con posterioridad, se solicitó informe por esta Delegación Territorial a la Asesoría Jurídica de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 76 y siguientes del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía), recibándose con fecha de 12 de enero de 2026 informe nº AJ-CEETA 2025/138 en respuesta a esa petición, de acuerdo con lo indicado en el art. 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se remitió a la Intervención competente la propuesta de documento contable A (Orden de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía), por un montante total de 9.519,07 Euros (Num. Expdte 2026/0120870618), dando esta por intervenida la misma como Documento contable A, el día 6 de mayo de 2026, para la partida presupuestaria 1400030000 G/31C/221 04/41 01.

Con fecha 7 de mayo de 2026 se aprobó el expediente de contratación, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación, y se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/06/2026	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwDE47253s3q30sDg5DyWz3UDMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:23	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGM3NzhIMGFIMzgxOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El 8 de mayo de 2026 se publicó en el perfil del contratante la convocatoria de la licitación para la apertura de sobres.

En la sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla, sita en C/ Carabela la Niña n.º 16 y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 09.15 horas del día 26 de mayo de 2026, se reúne el órgano de contratación, integrado por las personas que a continuación se relacionan, para la apertura del sobre único: "declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", análisis de la documentación presentada, subsanación en su caso o elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

Comienza el acto con la apertura del sobre único por D. Jorge Carbajal Orduña (Director del Centro de Prevención de Riesgos Laborales) a través de la plataforma de contratación SIREC, para la calificación de los documentos requeridos en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) de las siguientes empresas que han concurrido a la licitación:

- B91879775 CONFECCIONES TRIMBER, S.L.

Se procede a continuación al examen y calificación de los documentos incluidos en el sobre único. En relación a la documentación aportada en esta fase, se hace constar que es el único licitador que ha presentado la documentación completa.

Asimismo, se prosigue con el examen y puntuación de la oferta económica del único licitador, de acuerdo a lo indicado en el punto 7.A del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato (PCAP). La oferta económica del licitador queda resumida en el cuadro adjunto, en el que figura además la puntuación de su oferta, de acuerdo con lo previsto en el PCAP:

LICITADORES	OFERTA	P	M1	M2	TOTAL
B91879775 CONFECCIONES TRIMBER, S.L.	5.919,00 €	80,00	10	10	100,00
OFERTA: Cantidad ofertada, en euros.					

P: Puntuación por la cantidad ofertada. Se ha tenido en cuenta que la oferta más baja es de 5.919,00 euros.

M1: Puntuación por la Mejora 1 (disminución plazo tallaje).

M2: Puntuación por la Mejora 2 (disminución plazo entrega).

Se procede a continuación a valorar, de acuerdo a lo indicado en el punto 7.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la única oferta presentada se pudiera considerar anormalmente baja. Para ello, habiendo un solo licitador, se ha calculado si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales:

LICITADORES	OFERTA	TOTAL	DESVIACIÓN
B91879775 CONFECCIONES TRIMBER, S.L.	5.919,00 €	100,00	-24,76 %

Tras esos cálculos, se aprecia que la oferta del único licitador no es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (-24,76 %), luego puede concluirse que no se trata de una oferta anormalmente baja.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/06/2026	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwDE47253s3q30sDg5DyWz3UDMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:23	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGM3NzhIMGFiMzgxOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, continuando con la licitación, el órgano de contratación, según se indica en el PCAP, propone como adjudicataria a la empresa B91879775 CONFECCIONES TRIMBER, S.L., de acuerdo con la puntuación obtenida en la licitación, debiendo ser requerida para la aportación de la documentación previa a la adjudicación a que se alude en los puntos 10.4 y 10.5 del PCAP en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, debiendo presentarse esa documentación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las 10.40 horas del día 26 de mayo de 2026.

El 28 de mayo de 2026 se le requiere a la entidad CONFECCIONES TRIMBER, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación complementaria a su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El día 12 de junio de 2026 se recibe la documentación requerida, siendo verificado el cumplimiento técnico y procediéndose a la aprobación por parte de la persona responsable del órgano de contratación de la oferta presentada.

Continuando con la tramitación, el 18 de junio de 2026 se le requiere de nuevo a la empresa propuesta como adjudicataria para que presente la documentación previa, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, documentación que fue presentada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

En la sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla, sita en C/ Carabela la Niña n.º 16 y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 08.50 horas del día 30 de junio, se reúne el órgano de contratación, integrado por las personas que a continuación se relacionan:

- D. Jorge Carbajal Orduña, Director del CPRL.

Se procede a continuación a comprobar la documentación previa a la contratación solicitada a la empresa B91879775 CONFECCIONES TRIMBER, S.L., de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haber sido esta empresa propuesta como adjudicataria, por haber presentado la mejor oferta económica, y que ha sido aportada a través de la plataforma de contratación SIREC, para licitar en este PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO).

Una vez comprobada la documentación y observando que cumple con lo establecido en el PCAP, el órgano de contratación propone como adjudicataria del contrato "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA" a la empresa CONFECCIONES TRIMBER, S.L. (C.I.F. B91879775), al haber acreditado y cumplido todos los requisitos que se exigen en el presente proceso de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 5.3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 19 de octubre, por la que se asignan a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla competencias en materia de contratación.

2.- Los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/06/2026	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwDE47253s3q30sDg5DyWz3UDMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:23	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGM3NzhIMGFiMzgxOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo referente a la clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato, así como sobre la resolución y notificación de la adjudicación.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, las normas administrativas concordantes y de general aplicación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por delegación,

RESUELVO

1.- Adjudicar el contrato denominado "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA" a la empresa CONFECCIONES TRIMBER S.L. (B91879775), por un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS (5.919,00 €, I.V.A. excluido), con un IVA del 21%, resultando un importe total de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.161,99 €).

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la presente Resolución de Adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha de entenderse desestimado si en el plazo de un mes no ha recaído y notificado resolución expresa. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, caso de no interponer recurso potestativo de reposición, o de seis meses si una vez interpuesto recurso potestativo de reposición no se dictase y notificase resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- El adjudicatario acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, establecidos para este contrato y se somete, para cuando no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Asimismo, para cualquier controversia, se somete al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en donde radique el Órgano de Contratación, según el artículo 14 de la L.J.C.A.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/06/2026	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwDE47253s3q30sDg5DyWz3UDMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:23	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGM3NzhIMGFiMzgxOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN
ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Expediente: 87/2025 CPRLSE, CONTR 2025/708239

Título: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Localidad de entrega: SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 Sevilla

Código CPV: ¹18100000-0 Ropa de Trabajo, ropa especial de trabajo y accesorios
18800000-7 Calzado

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el día 12 de enero de 2026 (nº de informe: AJ-CEETA 2025/138).

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 1 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
7. Perfil de contratante.....	9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	11
9. Presentación de las proposiciones.....	11
9.1. Medios y plazo de presentación.....	12
9.2. Forma de presentación.....	12
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	12
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	14
10.1. Mesa de Contratación.....	14
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.....	14
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	15
10.4. Documentación previa a la adjudicación.....	16
10.5. Adjudicación del contrato.....	21
10.6. Formalización del contrato.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
11. Persona responsable del contrato.....	24
12. Ejecución del contrato.....	25
12.1. Condiciones de ejecución.....	25
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	25
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	26
12.3.1. Confidencialidad.....	26
12.3.2. Protección de datos.....	26
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	30
14. Seguros.....	32
15. Cesión del contrato.....	32
16. Subcontratación.....	32
17. Plazos y penalidades.....	34
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....	35
18.1. Entrega de bienes.....	35
18.2. Recepción del objeto del contrato.....	36
19. Abono del precio.....	36
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	38
21. Suspensión del contrato.....	39
22. Modificación del contrato.....	39
23. Extinción del contrato.....	40
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	40
23.2. Extinción por resolución del contrato.....	41
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	43
24. Prerrogativas de la Administración.....	43
25. Jurisdicción competente y recursos.....	43

V. ANEXOS

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 2 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....42

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (DRU).....60

ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....63

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....64

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....65

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....68

ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN...69

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....70

ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....71

ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....72

ANEXO XI: Error: no se encontró el origen de la referencia....Error: no se encontró el origen de la referencia

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....73

ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....74

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....75

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 3 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 4 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 5 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 6 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 7 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

6.1. Aptitud y capacidad.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 8 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 9 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 10 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 11 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOTHI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

• **Datos básicos de la persona licitadora.**

Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

• **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

• **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

• **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

• **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

• **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 12 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTHNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 13 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 7.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 14 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 7.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011 y conforme al anexo VI.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 15 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes,

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 16 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 17 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE³** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

c.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 18 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma-conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

f) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 19 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 20 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 21 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 22 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 23 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThNDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 24 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 25 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 26 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 27 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 28 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 29 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 30 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNI0thINDI50TkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 31 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThNDIS0tkZyzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 32 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 33 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 34 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 35 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 36 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 13. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 37 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTHI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.
- 9) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 38 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 39 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNI0thINDI50TkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 40 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTHNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 41 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁵

(Cláusula 2)

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ORDENANZA, PERSONAL DE MANTENIMIENTO, LIMPIADORA, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR DE CLÍNICA, QUE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, DURANTE EL EJERCICIO 2026, SATISFACIENDO LA NECESIDAD CONCRETA QUE ESTABLECE EL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE.

Expediente: 87/2025 CPRL; CONTR 2025/708239

Localidad: SEVILLA

Título: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA.

Código CPV⁶: 18100000-0 Ropa de Trabajo, ropa especial de trabajo y accesorios
18800000-7 Calzado.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: NO

Descripción de los lotes:

LOTE 1. _____

LOTE 2. _____

...

Justificación de la no división del contrato en lotes:

EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LCSP, NO SE ESTIMA CONVENIENTE LA DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, PUES SE TRATA DE UN SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN ÍNTEGRA DE VESTUARIO, SIENDO NECESARIO COORDINAR TODAS LAS ENTREGAS QUE SE EFECTÚEN DURANTE SU EJECUCIÓN, Y RESULTANDO INEFICAZ MULTIPLICAR INNECESARIAMENTE LAS MISMAS COMO CONSECUENCIA DE SU ADJUDICACIÓN A UNA PLURALIDAD DE CONTRATISTAS DIFERENTES, DADA LA ESCASA CUANTÍA DEL CONTRATO.

LA DIVISIÓN EN LOTES DIFICULTARÍA SU CORRECTA EJECUCIÓN, LA CONCURRENCIA AL MISMO Y LA GESTIÓN ECONÓMICO-CONTABLE, TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTARIAS Y DE FACTURACIÓN. POR OTRO LADO, TODAS LAS

⁵ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁶ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 42 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRENDAS DEBEN ESTAR LOCALIZADAS EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO PARA REALIZAR EL TALLAJE Y SELECCIÓN DEL VESTUARIO, DE LO CONTRARIO, OCASIONARÍA UN GRAVE PERJUICIO EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL LABORAL AL QUE VA DIRIGIDO ESTE CONTRATO.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

- _____

Oferta integradora: NO PROCEDE

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Se han establecido los importes unitarios de cada una de las prendas que conforman el objeto del contrato de suministro que nos ocupa, fijados en los Anexos A y B del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) así como el número máximo de unidades a suministrar que se relacionan a continuación:

ARTÍCULOS	PRECIO UNIDAD	N.º Unidades	TOTAL
Pantalón o falda de invierno	57,00 €	6	342,00 €
Pantalón o falda de verano	57,00 €	6	342,00 €
Camisas manga larga	46,00 €	18	828,00 €
Camisas manga corta	46,00 €	18	828,00 €
Calcetines o medias de invierno	8,00 €	20	160,00 €
Calcetines o medias de verano	8,00 €	20	160,00 €
Corbata o pañuelo	33,00 €	6	198,00 €

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 43 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTHNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Zapatos de invierno	91,00 €	6	546,00 €
Zapatos de verano	91,00 €	6	546,00 €
Chaqueta caballero o señora	154,00 €	6	924,00 €
Pantalón trabajo	59,00 €	6	354,00 €
Cazadora trabajo	114,00 €	6	684,00 €
Zapatillas lona	75,00 €	3	225,00 €
Pijama m/l o bata m/l	43,00 €	11	473,00 €
Pijama m/c o bata m/c	43,00 €	10	430,00 €
Chaqueta punto	48,00 €	2	96,00 €
Zuecos	43,00 €	17	731,00 €
PRECIO TOTAL (excluido IVA)			7.867,00 €

Lugar de entrega del suministro: LA ENTREGA DEL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN LA SEDE DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SITO EN C/CARABELA LA NIÑA, N.º 16, 41007 SEVILLA.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: NO⁷

- ☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

⁷ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 44 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNJOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 7.867 €

Importe del IVA: 1.652,07 €

Importe total (IVA incluido): 9.519,07 €

Importe desglosado: ⁸

LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP) ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE DETERMINAR UN DESGLOSE DE COSTES EN EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (ART. 100.2) Y EN EL VALOR ESTIMADO (ARTÍCULO 101.2).

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CITADOS, EL COSTE TOTAL PODRÍA ESTRUCTURARSE EN COSTES DIRECTOS (COSTES LABORALES Y OTROS COSTES DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS), GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

LA CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA (CENBAL) ELABORA UNA BASE DE DATOS CON 29 RATIOS SEGÚN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS QUE DISTINGUE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE), SIENDO 4 RATIOS LOS QUE PUEDEN UTILIZARSE PARA REALIZAR UNA PRIMERA ESTIMACIÓN DEL DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN LA ESTRUCTURA DE COSTES ESTABLECIDA POR LA LEY 9/2017. URL DE LA CENBAL: [HTTP://APP.BDE.ES/RSS_ WWW/RATIOS](http://app.bde.es/rss_www/ratios).

SE HA SELECCIONADO EL SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CNAE QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO "G477 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS" Y SE CONSIDERA, EN RELACIÓN CON EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS LICITADORAS SEGÚN SU CIFRA DE NEGOCIO, EL "TOTAL TAMAÑOS". A PARTIR DE AQUÍ SE SELECCIONAN 3 RATIOS FUNDAMENTALES:

1. R01 "VALOR AÑADIDO / CIFRA DE NEGOCIOS".
2. R03 "RESULTADO ECONÓMICO BRUTO /CIFRA NETA DE NEGOCIOS".
3. R14. "INMOVILIZADO MATERIAL / TOTAL ACTIVO".

DE ESTOS RATIOS, SE SELECCIONAN LOS VALORES DE LA COLUMNA Q2 QUE SE CORRESPONDE CON LA MEDIA DE TODA LA SERIE. A CONTINUACIÓN, SE REALIZAN LOS SIGUIENTES CÁLCULOS:

1) EL RATIO R03 "RESULTADO ECONÓMICO BRUTO/CIFRA NETA DE NEGOCIOS" SE CORRESPONDE DIRECTAMENTE CON EL PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL. EN NUESTRO CASO, R03 = 4,34 % ES EL PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL.

2) PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE COSTES DIRECTOS SE APLICA LA FORMULA SIGUIENTE: % COSTES DIRECTOS = (100-R01) X (1-R14/100) = (100-27,77) X (1-9,99/100) =65,08 %.

3) PARA EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA SE APLICA LA FORMULA SIGUIENTE: % GASTOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA = 100 - % COSTES DIRECTOS - R03 = 100 - 65,08 - 4,34 = 30,58 %.

⁸ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 45 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos (65,08%)	5.119,84
Costes indirectos	
Gastos generales(30,58%)	2.405,73
Beneficio industrial(4,34%)	341,43
Total	2.747,16
Presupuesto ejecución por contrata	7.867,00
IVA (21%)	1.652,07
Presupuesto base de licitación	9.519,07

Valor estimado del contrato: 17.307,40 €

Método de cálculo: SE HA CALCULADO TENIENDO EN CUENTA QUE INCLUYE LA POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA Y UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO HASTA UN 20% DEL IMPORTE DEL PRECIO INICIAL PREVISTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP, POR LA POSIBLE INCORPORACIÓN DE MÁS EFECTIVOS COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES SUSTITUCIONES O NUEVAS INCORPORACIONES.

Sistema de determinación del precio⁹: PRECIOS UNITARIOS (102.4 LCSP). PARA CALCULAR LOS IMPORTES MÁXIMOS Y ADECUARLOS A LOS PRECIOS DE MERCADO, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTICULO 100.2 LCSP, SE HAN TENIDO EN CUENTA LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ANTERIOR (CONTRI/2024/1150271), AJUSTÁNDOLOS SEGÚN LA VARIACIÓN EN EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO DE 2024 A ENERO DE 2025, FACILITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (3,3%). LOS EFECTIVOS EXISTENTES SON 16: 6 ORDENANZAS, 3 PERSONAL DE MANTENIMIENTO, 1 LIMPIADORA, 3 AUXILIARES DE LABORATORIO Y 3 AUXILIARES DE CLÍNICA (6 HOMBRES Y 10 MUJERES).

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: NO

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: NO

⁹ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 46 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): NO¹⁰

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	9.519,07 €	1400 03 0000 G/31C/221 04/41

Tramitación del gasto: ORDINARIA

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: NO (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: SI, 12 MESES

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA

¹⁰ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 47 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: NO.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Constitución de mesa de contratación: NO

Posibilidad de variantes: NO¹¹

En caso afirmativo, indicar¹²:

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 150 €, PREVIA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

En caso de desistimiento: 150 €, PREVIA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Órgano competente para bastantes y visados:

☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO

En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO

En caso afirmativo, especificar:

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)¹³

¹¹ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹² Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

¹³ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 48 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThNDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO

7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (80 puntos) *(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)*

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras para mejorar la calidad del suministro (máximo 20 puntos).

2.1 DISMINUCIÓN EN EL TIEMPO DE TALLAJE: **MAXIMO 10 PUNTOS.**

PLAZO MÁXIMO DE TALLAJE: 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DONDE SE LE FACILITARA LA RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL A TALLAR.

POR CADA DÍA HÁBIL EN QUE SE DISMINUYA EL TIEMPO DE TALLAJE.....1 PUNTO.

2.2 DISMINUCIÓN EN EL TIEMPO DE ENTREGA: **MAXIMO 10 PUNTOS.**

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA TOMA DEL TALLAJE.

POR CADA DÍA NATURAL EN QUE SE DISMINUYA EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO CONTRATADO.....0,5 PUNTOS.

3. ...

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):¹⁴

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2.

3.

¹⁴ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 49 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThNDIS0tkZyzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁵:

LOS PARÁMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ, EN SU CASO, QUE UNA OFERTA SE CONSIDERE ANORMALMENTE BAJA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. CUANDO, CONCURRIENDO UN SOLO LICITADOR, SEA INFERIOR AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN MÁS DE 25 UNIDADES PORCENTUALES.
2. CUANDO CONCURRAN DOS LICITADORES, LA QUE SEA INFERIOR EN MÁS DE 20 UNIDADES PORCENTUALES A LA OTRA OFERTA.
3. CUANDO CONCURRAN TRES LICITADORES, LAS QUE SEAN INFERIORES EN MÁS DE 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, SUMANDO LOS TRES CRITERIOS UNA VEZ VALORADOS. NO OBSTANTE, SE EXCLUIRÁ PARA EL CÓMPUTO DE DICHA MEDIA LA OFERTA DE CUANTÍA MÁS ELEVADA CUANDO SEA SUPERIOR EN MÁS DE 10 UNIDADES PORCENTUALES A DICHA MEDIA. EN CUALQUIER CASO, SE CONSIDERARÁ DESPROPORCIONADA LA BAJA SUPERIOR A 25 UNIDADES PORCENTUALES.
4. CUANDO CONCURRAN CUATRO O MÁS LICITADORES, LAS QUE SEAN INFERIORES EN MÁS DE 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, SUMANDO LOS TRES CRITERIOS UNA VEZ VALORADOS. NO OBSTANTE, SI ENTRE ELLAS EXISTEN OFERTAS QUE SEAN SUPERIORES A DICHA MEDIA EN MÁS DE 10 UNIDADES PORCENTUALES, SE PROCEDERÁ AL CÁLCULO DE UNA NUEVA MEDIA SÓLO CON LAS OFERTAS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO INDICADO. EN TODO CASO, SI EL NÚMERO DE LAS RESTANTES OFERTAS ES INFERIOR A TRES, LA NUEVA MEDIA SE CALCULARÁ SOBRE LAS TRES OFERTAS DE MENOR CUANTÍA.

Si bien los parámetros utilizados para valorar la anormalidad de la oferta responden al concepto del precio, se tendría en consideración, en este sentido, el informe de la junta consultiva de contratación administrativa del estado, emitido en el expediente 119/18, sobre "identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación", en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que apela a la consideración de aquellos criterios de adjudicación empleados para la adjudicación del contrato que tengan eficacia o influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato, por lo que entre esos parámetros no sólo se debe contemplar el precio o el coste de la prestación, sino también aquellos criterios dependientes de un juicio de valor que tengan eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de oferta. por ello, y aunque admite la reproducción o remisión a los criterios empleados en el artículo 85 del RGLCAP, señala que ello procederá "en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta".

En este sentido, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que, el resto de criterios de valoración consignados en el pliego aparte del precio, carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, justificándose en base a su escasa ponderación en el total de la puntuación de 100 puntos y porque este criterio es contingente en cuanto representa una mejora adicional sobre la prestación definida en el PPT, que puede ser ofertada o no libremente por los licitadores no teniendo la certeza de que el hecho se produzca a ciencia cierta.

¹⁵ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 50 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

7.C. Criterios de desempate¹⁶:

(Cláusula 10.3)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- ...

4.- ...

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁷ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

1. CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 56.1 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA ENTIDAD ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A ADAPTAR LAS PRENDAS DE VESTUARIO ESTABLECIDAS PARA LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS, ASUMIENDO EL COSTE ADICIONAL DE SUMINISTRAR CUALQUIER TALLA, INCLUIDA EN SU CASO, ROPA DE PREMAMÁ, LA CUÁL CORRERÁ A CUENTA DEL CONTRATISTA. ESTA CONDICIÓN SE RECOGE COMO UNA CLÁUSULA DE TIPO SOCIAL RELATIVA A ELIMINAR LAS DESIGUALDADES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER EN EL MERCADO LABORAL, CONCILIAR EL TRABAJO Y LA VIDA FAMILIAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO.¹⁸

2. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTAR AL MENOS CON UNA DEPENDENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA DONDE RECIBIR AL PERSONAL, PROBARSE LAS PRENDAS, MEDIR O TALLAR. EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUENTA CON DICHA DEPENDENCIA, EN LA QUE SE-RÁ POSIBLE RECIBIR AL PERSONAL, PROBARSE LAS PRENDAS, MEDIR O TALLAR, HACER

16 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

17 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

18 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 51 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ENTREGA DE LAS MISMAS Y CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE SOMETERSE A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

4. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE RECOGE EN EL PUNTO 2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- ...
- ...

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: SI

- ...
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): NO PROCEDE

- ...
- ...

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: SE ESTABLECE UNA PENALIDAD DEL 5% SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO.

9. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 52 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** SI¹⁹

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: NO.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☒ Penalidad del 30 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: NO

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:²⁰

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

¹⁹ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

²⁰ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 53 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

ASÍ SE OPTA POR FIJAR UN RÉGIMEN DE PENALIDADES BASADO EN UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, COMO ES EL PLAZO DE ENTREGA EN RELACIÓN AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, O EL QUE EL CONTRATISTA PROPONGA COMO MEJORA.

SE ESTABLECEN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PPT PARA LA TOMA DE TALLAS Y LA POSTERIOR ENTREGA DEL VESTUARIO, POR LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL PARA LA ENTREGA DEL VESTUARIO A DICHO PERSONAL:

1.- DEMORA EN LA TOMA DE TALLAS: SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO CONTRATADO PARA LA TOMA DE TALLAS, DICHA TOMA NO HUBIERA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO, SE PODRÁ IMPONER UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN 50 EUROS POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA.

2.- DEMORA EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO: SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO CONTRATADO PARA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO, DICHA ENTREGA NO SE HUBIERA REALIZADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO SE PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN CONSISTENTE EN 50 EUROS POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA. SI LA DEMORA SUPERA LOS 20 DÍAS, SE PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: NO

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalización	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

En caso afirmativo, especificar:

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 54 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 DÍAS

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica²¹:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	A01034581
De destino (Unidad Tramitadora):	O.G. EMPLEO SEVILLA	GE0011645
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: 6 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN O CONFORMIDAD DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUMINISTRO. SI DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA SE ACREDITASE LA EXISTENCIA DE VICIOS O DEFECTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, TENDRÁ DERECHO LA ADMINISTRACIÓN A RECLAMAR AL CONTRATISTA LA REPOSICIÓN DE LOS QUE RESULTEN INADECUADOS O LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS SI ELLO FUESE SUFICIENTE, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA. LA EMPRESA DEBERÁ PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN DE LAS PRENDAS CON DEFECTOS DE

21. Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 55 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThlNDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRODUCCIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS, SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN.

Programa de trabajo: NO

Confidencialidad: EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS O ANTECEDENTES, QUE NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, TENGA CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO.

PLAZO DURANTE EL QUE LA PERSONA CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 133.2 DE LA LCSP, ESTA OBLIGACIÓN PERMANECERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PLAZO DE GARANTÍA Y LOS CINCO AÑOS POSTERIORES, RESPETANDO EN TODO CASO LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: NO

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: SI

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: NO

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

...

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: SI

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 56 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP, EL CONTRATO DE SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE PLIEGO, PODRÁ SER MODIFICADO ANTE LA POSIBILIDAD DE LA INCORPORACIÓN DE MÁS EFECTIVOS COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES SUSTITUCIONES O NUEVAS INCORPORACIONES, SIN POSIBILIDAD DE PODER ESTABLECER A PRIORI NI EL NÚMERO NI LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ESTOS ÚLTIMOS, QUEDANDO EL REFERIDO CONTRATO SUJETO A POSIBLES MODIFICACIONES POR ESTA CAUSA DENTRO DE LOS LÍMITES REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 203 Y 204 DE LA LCSP. DICHO SUPUESTO PROCEDERÍA SIEMPRE QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS EFECTIVOS SE PRODUJERE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE TRAMITEN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, EN LOS CUALES EL EMPRESARIO SE OBLIGUE A ENTREGAR UNA PLURALIDAD DE BIENES POR PRECIO UNITARIO, SIN QUE EL NÚMERO TOTAL DE ENTREGAS INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO SE DEFINA CON EXACTITUD AL TIEMPO DE CELEBRAR ÉSTE, POR ESTAR SUBORDINADAS LAS MISMAS A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁ CAUSA DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL QUE LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE.

ALCANCE Y LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN:

- LA MODIFICACIÓN DEBERÁ TRAMITARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ANTES DE QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO MÁXIMO INICIALMENTE APROBADO.
- EL PRECIO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ AL ALZA EN EL PORCENTAJE QUE SEA NECESARIO PARA DAR COBERTURA AL IMPORTE MÁXIMO DE LAS NUEVAS NECESIDADES, DEBIDO A LA PERIODICIDAD INDICADA EN EL CONVENIO COLECTIVO O POR CIRCUNSTANCIAS DESCONOCIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE RECOMIENDEN INCREMENTAR ESAS UNIDADES JUSTIFICADAMENTE.
- PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE PUEDA AFECTAR: 20%, SIN QUE EN NINGÚN CASO ESTO PUEDA SUPONER EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO.

LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 Y SS. DE LA LCSP

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²²

22 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas. 57

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 57 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: SI

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: RECOPIRAR NOMBRE Y APELLIDOS, CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DEL TALLAJE DE ROPA ASOCIADO (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
RECOGIDA DE DATOS EN LAS TAREAS DE TALLAJE	Personal laboral: ORDENANZAS, MANTENIMIENTO, LIMPIADORA, AUXILIAR DE LABORATORIO, AUXILIAR DE CLÍNICA	NOMBRE Y APELLIDOS, SEXO Y CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVOS

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura...)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☒ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)

derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 58 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporal...	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 59 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO²³)**

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... y domicilio fiscal en ... , en calidad de ... ²⁴,
según consta en Escritura de ... (constitución/poder/elevación de
acuerdos sociales) de fecha ... , otorgada por el o la Notario D./D^a. ...
... con protocolo núm ...

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME**:

- ☐ Sí
☐ No

Quinto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

²³ Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 60 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



--	--	--

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
1.
2.
3.

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I- apartado 9:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 61 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I- apartado 5²⁵ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimer.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

²⁵ Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 62 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ²⁷

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial²⁸:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

²⁶ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

²⁸ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 63 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ³⁰

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ³¹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su
calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

²⁹ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 64 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ³²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ³³

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ... ³⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de ... euros (... €) ³⁵, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ... euros (... €) ³⁶.

TANTO EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO COMO LOS IMPORTES UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE PRENDA EN LA TABLA RELACIONADA A CONTINUACIÓN TIENEN EL CARÁCTER DE MÁXIMOS, NO PUDIENDO LAS EMPRESAS LICITADORAS OFERTAS IMPORTES SUPERIORES A LOS INDICADOS, SO PENA DE DESCARTE DE LA OFERTA PRESENTADA.

ARTÍCULOS	PRECIO UNIDAD	N.º Unidades (A)	TOTAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO (B)	PRECIO TOTAL OFERTADO (AxB)
Pantalón o falda de invierno	57,00 €	6	342,00 €		
Pantalón o falda de verano	57,00 €	6	342,00 €		

³² Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³³ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁵ Expresar el importe en letra y número.

³⁶ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 65 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThNDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Camisas manga larga	46,00 €	18	828,00 €		
Camisas manga corta	46,00 €	18	828,00 €		
Calcetines o medias de invierno	8,00 €	20	160,00 €		
Calcetines o medias de verano	8,00 €	20	160,00 €		
Corbata o pañuelo	33,00 €	6	198,00 €		
Zapatos de invierno	91,00 €	6	546,00 €		
Zapatos de verano	91,00 €	6	546,00 €		
Chaqueta caballero o señora	154,00 €	6	924,00 €		
Pantalón trabajo	59,00 €	6	354,00 €		
Cazadora trabajo	114,00 €	6	684,00 €		
Zapatillas lona	75,00 €	3	225,00 €		
Pijama m/l o bata m/l	43,00 €	11	473,00 €		
Pijama m/c o bata m/c	43,00 €	10	430,00 €		
Chaqueta punto	48,00 €	2	96,00 €		
Zuecos	43,00 €	17	731,00 €		
PRECIO TOTAL (excluido IVA)			7.867,00 €	PRECIO TOTAL OFERTADO	

Valoración de los bienes entregados por la Administración³⁷:

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la

³⁷ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 66 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDISOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 67 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNjOTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL
REGISTRO DE LICITADORES.**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ³⁹.

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

³⁸ Cláusula 10.4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 68 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO VII

**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA
DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁴¹

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁴² consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰ Cláusula 10.4.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴² Indicar órgano de contratación del expediente.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 69 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴³⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de ⁴⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴³ Cláusula 10.4.2.1etra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 70 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A
OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁶

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁴⁷ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴⁸
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁵ Cláusula 10.4.2 letra c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁷ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁴⁸ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 71 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
... .., en calidad de⁵⁰

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹ Cláusula 10.4.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 72 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁵²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁵¹ Cláusula 10.4.2. letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 73 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XII

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
....., en calidad de ⁵⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵³ Cláusula 10.4.2.1etra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 74 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁵⁵)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁵⁵ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 75 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOTthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 76 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNiOThINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		09/07/2026 08:52:08	PÁGINA: 77 / 77
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzNIOthINDI5OTkzYzaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. Exp. 87/2025 CPRLSE – CONTR 2025/708239.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto fijar las condiciones específicas para el suministro de vestuario para el personal laboral del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en el art. 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la obligatoriedad de dotar a éste del vestuario que le corresponda, según lo fijado en el Acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989, se establecen los siguientes anexos distinguiendo las distintas categorías profesionales efectivas en este Centro:

ANEXO A. Relación de ropa de trabajo por categorías profesionales

ANEXO B. Características técnicas del vestuario.

2. PRENDAS A SUMINISTRAR

Las prendas a suministrar y sus características son las relacionados en los Anexos A y B de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El número de unidades por persona de cada tipo de prenda a suministrar por la empresa adjudicataria será el determinado por esta Administración y, como máximo, el indicado en el Anexo A del presente Pliego, sin que puedan ser compensados unos artículos con otros, salvo por necesidades en la ejecución del contrato y siempre con la autorización expresa de la persona responsable del contrato en la Administración.

En caso de no poder suministrar alguna prenda puntual por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas similares que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación, siempre y cuando las características técnicas y calidad sean iguales y el precio de las prendas que se entreguen no supere el precio ofertado por la empresa adjudicataria.

Esta autorización deberá hacerse necesariamente mediante diligencia por escrito del responsable del contrato, quedando constancia en el expediente del contrato.

Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado con calidad media o superior a la media. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente, sin menoscabo de los posibles arreglos que hayan de realizarse por la empresa adjudicataria según las necesidades del personal, entre los que se incluye: tallaje especial, ropa premamá para trabajadoras embarazadas, así como peculiaridades físicas que requieran cambios en la composición de las prendas. Será obligatorio la realización de esos arreglos y la empresa adjudicataria no tendrá derecho al abono de los mismos, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que hubieran de realizarse, así como los gastos de desplazamiento, entrega y transporte en que pueda incurrir el adjudicatario.

Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas. Las prendas textiles deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio relativo al etiquetado de composición de los productos textiles. El calzado deberá estar etiquetado conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.

La composición en fibras naturales, tales como lana, algodón, lino, seda y otras, de las prendas textiles ofertadas, deberá ser de, al menos, el 50% salvo que en el Anexo B se establezca expresamente otro porcentaje. En cuanto al calzado, deberá estar fabricado en piel, tanto en el exterior como en el interior, tener suela antideslizante y plantilla extraíble.

En el caso de que se solicite un número menor de unidades respecto al estimado en el Anexo A, debido a la periodicidad indicada, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

Una vez analizadas y valoradas las ofertas presentadas conforme a los criterios estipulados para su valoración mediante la mera aplicación de fórmulas, se requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación complementaria a su oferta:

- ficha descriptiva de las características técnicas y funcionales de las prendas (incluyendo al menos: composición, materiales utilizados para su elaboración, e instrucciones de conservación y limpieza),

- presentación de imágenes y etiquetado de muestras de las prendas incluidas en su oferta

- presentación de tres modelos diferentes por cada tipo de prenda, independientemente del color, que sean representativos de las características técnicas establecidas.

Esta presentación se realizará con el fin de permitir la verificación del cumplimiento técnico, procediéndose a su aprobación definitiva por parte de la persona responsable del órgano de contratación de la oferta presentada, todo ello con carácter previo a la formalización del contrato. El incumplimiento de este aspecto, esto es, presentación en plazo de la documentación o incumplimiento de las características técnicas, supondrá la retirada de la oferta por la entidad licitadora, procediéndose a su descarte y elección de la siguiente oferta más ventajosa a la que, igualmente, se le requerirá la citada documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

De cada tipo de prenda, el personal destinatario elegirá una prenda de entre los 3 modelos presentados por la empresa adjudicataria, conformando así la equipación individual según su categoría profesional.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del contrato adjudicado se produjese el incumplimiento del aporte de alguna de las prendas seleccionadas, salvo la excepción contemplada en el segundo párrafo de este apartado y el apartado siguiente, además del no abono del importe correspondiente se impondrá a la entidad adjudicataria la penalidad recogida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante retención del precio en la factura que corresponda.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVsqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- TALLAJE

La empresa adjudicataria deberá contar con, al menos, una dependencia en el término municipal de Sevilla, donde recibir al personal laboral para tomar medidas o tallaje, probarse las prendas preservando la intimidad de los trabajadores, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato.

Dicha dependencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ha de contar con vestuarios o probadores de ropa, dotados de espejos, perchas fijas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Estar dotada de cuarto de baño o aseo.

- Contar con climatización y ventilación adecuadas.

- Cumplir con la normativa aplicable de protección contra incendios y de seguridad y salud de los trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener en dicha dependencia un modelo de cada talla para todas las prendas o calzados ofertados, y disponibles para las pruebas del personal.

Formalizado el contrato, la persona responsable del mismo en la Administración podrá verificar y comprobar “in situ” que la dependencia adscrita reúne los requisitos exigidos y corroborará que las características de las prendas se corresponden con las descritas en la oferta presentada.

Asimismo, se remitirá a la empresa adjudicataria, la relación del personal con derecho a vestuario de ropa de trabajo, indicando las prendas que corresponden según la categoría profesional y periodicidad de las mismas. Para siguientes ejercicios en el caso de prórroga, dicha relación será remitido en la primera quincena del mes de abril.

La empresa adjudicataria se compromete y procederá a citar al personal laboral destinatario con una semana de antelación para la toma de medidas, elección de las opciones presentadas y cuantas acciones sean necesarias, a efectos de evitar disfunciones en el normal desarrollo del trabajo en la Administración Pública.

La empresa adjudicataria se compromete a emitir por triplicado un conforme “Nota nominativa de pedido” de la ropa del vestuario detallándose la relación de prendas aceptadas por el trabajador para su posterior entrega, otro quedará en poder del adjudicatario con la conformidad del trabajador y el tercero se enviara a través de correo electrónico facilitada por el Centro de Prevención de Riesgos laborales a la persona responsable designada por la empresa adjudicataria.

Las prendas a entregar son las recogidas en el Anexo A del presente pliego, sin que se puedan suministrar otras distintas, salvo en los casos y con las condiciones previstas en el apartado 2 del PPT, debiendo ser comunicado previamente al responsable del contrato y autorizado por este.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVsqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que la adjudicataria no disponga de alguna de las prendas y/o calzado, en el momento de presentarse el personal una vez citado, por razones excepcionales debidamente justificadas, deberá volver a citar a los afectados en un plazo máximo de 10 días naturales.

Si para la tercera y última citación no se pudiera suministrar alguna prenda o calzado, por causa justificada y debidamente acreditada (falta de existencias o cualquier otra circunstancia excepcional), la persona responsable del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y/o calzado que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y calzado que se entreguen sean mínimo de igual calidad que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

Una vez finalizadas las pruebas de tallaje, la selección por parte del personal laboral del modelo de cada prenda que corresponda y la disposición de las prendas para la entrega, se procederá al empaquetado de las mismas por la empresa adjudicataria indicando nombre y apellidos de la persona a que correspondan y se remitirán de una sola vez a la sede del Centro de Prevención de Riesgos laborales adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, a la atención del Departamento de Administraciones General, donde, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se hará entrega del vestuario laboral a cada interesado.

El adjudicatario se compromete a efectuar el tallaje, en un plazo máximo de 15 días hábiles, desde la firma del contrato (salvo mejora).

4.- PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar el vestuario laboral para el año 2026 en un plazo igual o menor a 60 días naturales, (en el supuesto de mejora comprometida por el adjudicatario en su oferta), computándose dicho plazo desde la fecha de la toma del tallaje. Las entregas se efectuarán en las fechas que se acuerden entre el responsable del contrato y el contratista.

La entrega debe efectuarse siempre antes de la finalización del segundo trimestre de cada ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabajadores que por motivos justificados (ausencia, baja, enfermedad, sustituciones u otros) no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial, la empresa contratista deberá proceder al tallaje y entrega de este vestuario en los plazos anteriormente especificados.

5.- LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de la ropa de trabajo será la sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sito en C/Carabela La niña, n.º 16, en Sevilla, siendo el contratista el encargado de realizarla.

El adjudicatario se compromete a emitir por triplicado un ejemplar de ALBARÁN DE ENTREGA nominativo; uno de los cuales se entregará al trabajador junto con el vestuario recibido; otro quedará en poder del adjudicatario con la conformidad del trabajador con la entrega, y otro deberá acompañarse a la factura en el

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



momento de su presentación a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que tiene derecho el destinatario.

En cada albarán de entrega deberá constar de forma fehaciente:

- a) Nombre, apellidos y D.N.I. del destinatario/a de las prendas
- b) Categoría profesional
- c) Prendas
- d) Firma del trabajador

6.- RESPONSABLE

La empresa adjudicataria deberá facilitar, previo al inicio del contrato, los datos de contacto de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros. En caso de sustitución, ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata o, en su caso, en un máximo de 2 días.

7.- GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará, al menos por un plazo de seis meses desde su entrega, todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a la sustitución sin coste adicional alguno en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación, todo ello sin perjuicio de las garantías legalmente exigibles.

8. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El licitador deberá indicar de las prendas ofertadas la composición de todos sus componentes en tanto por ciento, de tal manera que la suma de todos sus componentes alcance el 100%.

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular que se requieran para la realización del suministro contratado correrán por cuenta de la persona adjudicataria.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para la correcta ejecución del suministro o las que la Administración solicite para la comprobación de las calidades de los productos entregados correrán por cuenta de la persona adjudicataria.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, hasta su lugar de puesta a disposición, correrán por cuenta de la persona adjudicataria.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualesquiera otros gastos que tengan lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, correrán por cuenta de la persona adjudicataria.

Asimismo, será por cuenta de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

ANEXO A: RELACIÓN DE ROPA DE TRABAJO POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

Vestuario del personal laboral con la categoría profesional de Ordenanza:

- Pantalón o falda de invierno.....2 uds. cada dos años
- * Pantalón o falda de verano..... 2 uds, cada dos años
- Camisas manga larga..... 2 uds.
- * Camisas manga corta..... 2 uds.
- Chaqueta caballero o señora..... 1 ud.
- * Calcetines o medias de invierno..... 2 pares
- * Calcetines o medias de verano..... 2 pares
- * Corbata/pañuelo..... 1 ud.
- * Bata..... 1 ud. cada dos años
- Zapatos de invierno..... 1 par
- * Zapatos de verano..... 1 par

Vestuario del personal laboral categoría profesional de personal de mantenimiento:

- * Pantalón de trabajo (invierno/verano)..... 2 uds.
- * Cazadora de trabajo..... 2 uds.
- * camisas m/l..... 2 uds.
- * camisas m/c..... 2 uds.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- * chubasquero o anorak..... 1 ud cada tres años
- * zapatillas de lona..... 1 par
- * zapatos de seguridad..... 1 par cada tres años.
- * botas de agua..... 1 par cada dos años.

Vestuario del personal laboral categoría profesional de limpiadora:

- * Pijama de limpieza m/l..... 1 ud.
- * Pijama de limpieza m/c..... 1 ud.
- * Chaqueta de punto..... 1 ud.
- * Medias o calcetines..... 4 pares
- * Zuecos o zapatillas antideslizantes..... 2 pares

Vestuario del personal laboral con la categoría profesional de auxiliar de laboratorio:

- * Batas o pijamas sanitarios..... 2 uds.
- * Zuecos antideslizantes..... 2 pares cada dos años.

Vestuario del personal laboral con la categoría profesional de auxiliar de clínica:

- * Batas o pijamas sanitarios..... 2 uds.
- * Chaqueta de punto..... 1 ud, cada dos años.
- * Medias o calcetines..... 4 pares
- * Zuecos antideslizantes..... 3 pares cada dos años.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO B : CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VESTUARIO LABORAL

Nota: Las características técnicas del vestuario descritas en este anexo se consideran mínimos a cumplir por la entidad adjudicataria del contrato. Los colores son únicamente a título orientativo, al menos deben de disponer de los aquí especificados.

Vestuario del personal laboral con la categoría profesional de Ordenanza:

- Pantalón de invierno/verano

Invierno: Pantalón 3 o 5 bolsillos con cierre mediante botón asimétrico y cremallera. Tejido adecuado para invierno. Corte pantalón vaquero, sastre o de corte recto o ligeramente(tipo chino).

Color: negro, azul marino o beige.

Verano: Pantalón 3 o 5 bolsillos con cierre mediante botón asimétrico y cremallera. Tejido adecuado para verano. Corte pantalón vaquero, sastre o de corte recto o ligeramente(tipo chino).

Color: negro, azul marino o beige.

- Falda de invierno/verano:

Invierno: falda tipo recto, con cintura o pretina puede ser elástica, con cierre, botones o cinturón. Tejido adecuado para invierno.

Color: negro, azul marino o beige.

Verano: tipo recto, con cintura o pretina puede ser elástica, con cierre, botones o cinturón. Tejido adecuado para verano.

Color: negro, azul marino o beige.

- Camisa/blusa o polo manga larga

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Camisa/blusa de manga larga: Descripción: camisa con cierre delantero de botones. Puño botón. Bolsillo lado izquierdo para hombres. Sin bolsillos para mujeres. Cuello clásico. Tejido de fácil planchado.

Color: blanco, celeste o rayas.

Polo de manga larga: Descripción: polo piqué 100% algodón, tapeta con dos botones, bocamanga y cuello en canalé, aberturas laterales.

Color: blanco, azul marino, beige.

- Camisa/blusa o polo manga corta

Camisa/ blusa de manga corta:

Camisa o blusa de manga corta con cierre delantero de botones. Bolsillo lado izquierdo para hombres. Sin bolsillos para mujeres. Cuello clásico. Tejido de fácil planchado.

Color: blanco, celeste o rayas.

Polo de manga corta:

Polo piqué 100% algodón, tapeta con dos botones, bocamanga y cuello en canalé, aberturas laterales.

Color: blanco, azul marino o beige.

- Chaqueta:

Chaqueta caballero: Corte chaqueta de traje, tradicional y cómodo. Línea comfortable. Hombro amplio con manga ancha. Corte con cierre de botones, dos aberturas y bolsillos de carteras. Tejido de lana.

Color: azul marino o negra.

Chaqueta señora: Chaqueta de traje. Corte tradicional y cómodo. Con cierre de botones y bolsillos de carteras. Tejido de lana.

Color: azul marino o negra.

- Bata:

Bata de manga larga: Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Puño sencillo con botones.

Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Bata de manga corta: Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche.

Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco.

- Corbata/pañuelo

Confeccionada en tejido de raso o poliéster 100%.

Color: azul marino, celeste o verde. Lisa o rayas.

- Calcetines invierno/verano

Invierno: Soporte de galga 9 para mayor dexteridad, altura mínima 25 cm y patrón ribeteado. Con efecto anti-presión. Con tejido 55% algodón, 15% nylon y 15% lana acrílica.

Color: negro o azul marino

Verano: Soporte de galga 9 para mayor dexteridad, altura mínima 25 cm y patrón ribeteado. Con tejido 100% algodón.

Color: negro o azul marino.

- Calzado invierno/verano

Calzado tipo abotinado: Con cordones, suela ergonómica y antideslizante, plantilla con efecto amortiguador que proteja el arco del pie, tejido técnico deportivo repelente a los líquidos, flexible, ultraligero y transpirable.

Color: negro o azul marino.

Calzado tipo mocasín: Confeccionado en piel (exterior, interior y plantilla). Suela ultraligera, antideslizante que garantice una correcta sujeción, plantilla acolchada y transpirable.

Color: negro o azul marino.

Vestuario del personal laboral con la categoría profesional de personal de mantenimiento:

- Pantalón de trabajo

Pantalón con corte ergonómico de las piernas y rodillas. Multibolsillos. Tejido elástico: 60% algodón, 37% poliéster, 3% elastano + insertos resistentes a la abrasión 100% nylon.

Color azul marino o negro.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cazadora de trabajo invierno/verano

Invierno: Prenda tipo cazadora con bolsillos con cremallera en el bajo de la prenda y altura del pecho, abertura central con cremallera. Puños regulables. Aireación debajo de las mangas. Composición: 60% algodón, 40% poliéster, + insertos resistentes a la abrasión 100% nylon.

Verano: Prenda tipo cazadora con bolsillos con cremallera en el bajo de la prenda y altura del pecho, abertura central con cremallera. Puños regulables. Aireación debajo de las mangas. Composición: 60% algodón, 40% poliéster, + insertos resistentes a la abrasión 100% nylon.

- Camisa/blusa o polo manga larga

Camisa/blusa de manga larga: Camisa con cierre delantero de botones. Puño botón. Bolsillo lado izquierdo para hombres. Sin bolsillos para mujeres. Cuello clásico. Tejido de fácil planchado.

Color: blanco, celeste o rayas.

Polo de manga larga: Descripción: polo piqué 100% algodón, tapeta con dos botones, bocamanga y cuello en canalé, abertura laterales.

Color: blanco, azul marino, beige.

- Camisa/blusa o polo manga corta

Camisa/blusa de manga corta:

Camisa o blusa de manga corta con cierre delantero de botones. Bolsillo lado izquierdo para hombres. Sin bolsillos para mujeres. Cuello clásico. Tejido de fácil planchado.

Color: blanco, celeste o rayas.

Polo de manga corta:

Polo piqué 100% algodón, tapeta con dos botones, bocamanga y cuello en canalé, aberturas laterales.

Color: blanco, azul marino o beige.

- Anorak / ¾ / Chubasquero:

Prenda tipo Anorak o tres cuartos ligera de peso con capucha. Resistencia al frío y al agua. Cierre cremallera.

Color azul marino o negro.

- Zapatillas lona:

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Zapatilla abotinada con cordones, suela ergonómica y antideslizante, plantilla con efecto amortiguador que proteja el arco del pie, tejido técnico deportivo repelente a los líquidos, flexible, ultraligero y transpirable.

Color: negro o azul marino.

- Zapato de seguridad:

Calzado hidrófugo, puntera de aluminio con membrana transpirante, plantilla con efecto amortiguador que proteja el arco del pie, suela antideslizante, antiabrasión, resistente a aceite y antiestática, antiperforación.

Color: Azul marino, negro o marrón.

- Botas de agua:

Botas de agua fabricadas en poliuretano, puntera de aluminio con membrana transpirante, plantilla con efecto amortiguador que proteja el arco del pie, suela antideslizante, antiabrasión, resistente a los aceites, antiestática, antiperforación.

Color: Azul marino o marrón.

Vestuario del personal laboral categoría profesional de limpiadora:

-Pijama de manga larga o corta:

Pijama compuesto por dos piezas, casaca cuello pico con un bolsillo en el pecho y dos bolsillos en la cinturilla, y pantalón con goma elástica en la cinturilla con dos bolsillos delanteros tipo francés y uno trasero.

Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco, verde o turquesa.

- Jersey o chaqueta de punto

Jersey de punto con cuello de pico/redondo. Composición: combinación de fibras sintéticas y naturales, siendo esta última lana en al menos un 60%.

Chaqueta de punto: con cierre delantero abotonado. Composición: combinación de fibras sintéticas y naturales, siendo esta última lana en al menos un 60%

Color: Azul marino.

- Calcetines/medias invierno/verano

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Invierno: Soporte de galga 9 para mayor dexteridad, altura mínima 25 cm y patrón ribeteado. con efecto anti-presión. Con tejido 55% algodón, 15% nylon y 15% lana acrílica.

Color: negro o azul marino

Verano: Soporte de galga 9 para mayor dexteridad, altura mínima 25 cm y patrón ribeteado. Con tejido 100% algodón.

Color: negro, azul marino o visón.

Medias más o menos tupidas para invierno, verano.

- Zuecos o zapatillas antideslizantes

Piel. Forro interior de cambel transpirable, plantilla en rizo de algodón o antibacterias, piso de poliuretano antideslizante.

Color: blanco o azul marino.

Vestuario del personal laboral con las categorías profesionales de auxiliar de laboratorio y auxiliar de clínica:

- Batas o pijamas sanitarios manga larga/corta:

Batas de manga larga: Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Puño sencillo con botones.

Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco.

Batas de manga corta: Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche.

Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco.

Pijama sanitario de manga larga: Pijama sanitario compuesto por dos piezas, casaca de manga larga, cuello pico con un bolsillo en el pecho y dos bolsillos en la cintura y pantalón con goma elástica en la cintura con dos bolsillos delanteros tipo francés y uno trasero.

Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco.

Pijama sanitario de manga corta: Pijama sanitario compuesto por dos piezas, casaca cuello pico con un bolsillo en el pecho y dos bolsillos en la cinturilla, y pantalón con goma elástica en la cinturilla con dos bolsillos delanteros tipo francés y uno trasero.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

Color: blanco.

- Jersey o chaqueta de punto

Jersey de punto con cuello de pico/redondo. Composición: combinación de fibras sintéticas y naturales, siendo esta última lana en al menos un 60%.

Chaqueta de punto: con cierre delantero abotonado. Composición: combinación de fibras sintéticas y naturales, siendo esta última lana en al menos un 60%

Color: Azul marino.

- Calcetines/medias invierno/verano

Invierno: Soporte de galga 9 para mayor dexteridad, altura mínima 25 cm y patrón ribeteado. con efecto anti-presión. Con tejido 55% algodón, 15% nylon y 15% lana acrílica.

Color: negro o azul marino

Verano: Soporte de galga 9 para mayor dexteridad, altura mínima 25 cm y patrón ribeteado. Con tejido 100% algodón.

Color: negro o azul marino o visón.

Medias más o menos tupidas para invierno, verano.

- Zuecos o zapatillas antideslizantes:

Piel. Forro interior de cambel transpirable, plantilla en rizo de algodón o antibacterias, piso de poliuretano antideslizante.

Color: blanco o azul marino.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		16/12/2025	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbTJ5T42BVSqleBxDj9weB1oP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

YOLANDA MARTIN SUAREZ		08/07/2026 14:53:21	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMWJkODIxOWY1MjkwMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	